

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 19).

**Ministerio de la Gobernación**

**Subsecretaría**

Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.—(Conclusión)

**XVI**

Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

**XVII**

Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los poderes.—Resolución de los conflictos entre los poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones á las mismas.—De la sucesión al Trono y de la Regencia.—Constitución española.

**XVIII**

De la Administración de justicia.—Organos que ejercen el Poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia.—Responsabilidad judicial.—El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

**XIX**

De la provincia como organismo constitucional.—Su origen.—Organización política provincial española.

**XX**

De los Municipios.—Concepto del Municipio é indicaciones históricas del Municipio en España.—Idea general de la organización política municipal española.

**XXI**

Concepto filosófico y legislativo del Derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

**XXII**

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. Leyes, Reales

decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas. Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

**XXIII**

Concepto general de la Administración.—Su personalidad. Caracteres y facultades de la Administración.—Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad.—Sistema vigente en España.

**XXIV**

Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia.—Competencia de una y otros.

**XXV**

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Sus clases.—Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente.—Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones.—Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

**XXVI**

Organización del Poder administrativo en España.—División territorial nacional.—Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites, agregación de términos.—Disposiciones vigentes en la materia.

**XXVII**

Organización jerárquica del Poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa: sus clases; sus condiciones esenciales y formales.—Centralización y descentralización.

**XXVIII**

De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios: honores y sueldos; descuentos y retenciones.—Derechos pasivos.—De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

**XXIX**

Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

**XXX**

Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones; revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.—Disposiciones vigentes.

**XXXI**

Organización de los Ministerios y sus dependencias.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación: Reglamentos que rigen su organización.

**XXXII**

Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones: casos en que debe ser oído en pleno y en Secciones.—Autoridad de sus informes.

**XXXIII**

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen; su organización.—Guardia civil.—Disposiciones vigentes.

**XXXIV**

Disposiciones generales sobre uso de armas.—Materias explosivas.—Policía de espectáculos.—Protección á la Infancia.—Disposiciones complementarias.

**XXXV**

Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y derechos.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Extradicciones.—Repatriaciones.—Vagabundos.

**XXXVI**

Policía sanitaria.—Servicio administrativo central.—Su organización y funciones.—Cementerios.—Policía sanitario-interior.—Idem exterior: Sanidad marítima; patentes; lazaretos.—Disposiciones vigentes en las materias enunciadas y sobre higiene especial.

**XXXVII**

De la Beneficencia en general.—Beneficencia pública.—Bienes y establecimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y su administración.—Mención especial de los Manicomios.—Disposiciones vigentes.

**XXXVIII**

De la Beneficencia particular.—Su concepto.—Protectorado: Autoridades que lo ejercen.—Patronato: obligaciones, suspensión y sustitución de los Patronos.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estadística.

**XXXIX**

Intervención de la Administración en la industria.—Reformas sociales.—Régimen y organismos central, provinciales y locales.—Ley del Trabajo de las mujeres y los niños.—Idem sobre accidentes del Trabajo.—Legislación especial de huelgas.—Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

**XL**

Legislación vigente sobre descanso dominical.—Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

**XLI**

Servicio militar.—Exclusiones, exenciones, sustitución y redención.—Alisamiento: su formación y rectificación.—Sorteo, clasificación y declaración de soldados.

**XLII**

Reclamaciones contra la declaración de soldados.—Revisión: Comisiones mixtas.—Recursos contra sus fallos ó resoluciones.—Entrega en Caja.—Excepciones sobrevenidas con posterioridad.—Indicación acerca del servicio y reemplazo de la Armada.

**XLIII**

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de la utilidad: excepciones.—Ocupación, justiprecio, pago y posesión.

**XLIV**

Presupuestos y contabilidad general del Estado.—Presupuestos: su formación, aprobación y vigencia.—Modificación de servicios.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Ordenación de pagos.—Cuentas: sus requisitos.—Disposiciones vigentes.

**XLV**

De los contratos administrativos en general.—Sus clases. Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas: contratos exceptuados, pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate.—Su rescisión.—De los contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

**XLVI**

Administración provincial.—Gobernadores de provincia: su carácter, sus atribuciones y deberes.—Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores.—Delegados especiales del Gobierno.

**XLVII**

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Sesiones: nulidad y suspensión de éstas.—Facultades que producen acuerdos ejecutivos.—Otras atribuciones de las Diputaciones.—Suspensión de sus acuerdos.—Recursos gubernativo y judicial contra los mismos.

**XLVIII**

De las Comisiones provinciales.—Su organización y funcionamiento.—Sus atribuciones.—Comisiones especiales.—Régimen interior.—Empleados de las Diputaciones provinciales.

## XLIX

Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales. — Responsabilidad de las Diputaciones. — Recursos gubernativos contra la Administración provincial: sus requisitos. — Recursos contra las providencias de los Gobernadores.

## L

Administración municipal. — Alcaldes: su carácter. — Nombramiento: recursos contra el mismo. — Tenientes de Alcalde. — Síndicos. — Alcaldes de barrio.

## LI

Organización de los Municipios. — Concejales. — Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento. — Naturaleza de los cargos. — Vacantes extraordinarias. — Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento.

## LII

Examen de la legislación relativa a todos los empleados municipales. — Mención especial de los Secretarios, Contadores y Depositarios.

## LIII

Facultades de los Ayuntamientos. — Acuerdos ejecutivos: autoridad de estos acuerdos. — Cuáles acuerdos municipales requieren previa autorización. — Ordenanzas municipales. — Beneficencia, Instrucción y aprovechamientos. — Los Ayuntamientos como personas jurídicas. — Permutas y enajenación de bienes. — Autorización para litigar y transigir. — Legislación vigente.

## LIV

Suspensión de los acuerdos de los Municipios. — Recursos. — Autoridad a quien compete acordarla. — Distinción de los Alcaldes. — Procedimiento.

## LV

Suspensión de los Ayuntamientos. — Procedimiento y autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiones. — Delegados.

## LVI

Suspensión de los Regidores. — Plazos de la suspensión. — Destitución de los Concejales. — Legislación vigente.

## LVII

Juntas municipales. — Su organización y competencia. — Agregados. — Asociación y comunidades de Ayuntamientos.

## LVIII

Legislación vigente sobre ensanche exterior de las poblaciones. — Idem sobre saneamiento y ensanche interior de las mismas.

## LIX

Higiene y sanidad provincial y municipal. — Juntas. — Beneficencia provincial y municipal. — Alcantarillado, alojamientos, subsistencias públicas, abastos. — Obligaciones de las provincias y de los Municipios respecto a conducción y alimentación de alienados y de presos.

## LX

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios. — Municipalización de servicios. — Disposiciones vigentes.

## LXI

De la Hacienda provincial y municipal. — Bienes provinciales. — Propiedades, derechos, rentas e intereses. — Repartimientos. — Arbitrios especiales.

## LXII

Bienes municipales. — Propiedad municipal. — Bienes comunes y de propios. — Aprovechamientos. — Arbitrios municipales. — Repartimientos. — Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios.

## LXIII

Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos: requisitos a que deben someterse. — Carreteras y caminos provinciales y municipales. — Servidumbres públicas. — Legislación vigente.

## LXIV

Contratos administrativos provinciales y municipales. — Servicios que exigen subasta. — Forma y requisitos de dichos contratos. — Si pueden rescindirse y a qué Autoridades compete acordarlo. — Alumbrado y limpieza. — Contratación de servicios de Médicos y Farmacéuticos titulares.

## LXV

Presupuestos provinciales y municipales: sus clases. — Gastos obligatorios. — Formación y aprobación de los presupuestos. — Cuentas provinciales y municipales.

## LXVI

Idea general sobre la materia contencioso-administrativa. Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas. — Casos especiales. — Términos: su cómputo para la Administración.

## LXVII

Tribunales de lo Contencioso-administrativo. — Su organización. — Idea del procedimiento contencioso-administrativo. — Conflictos jurisdiccionales y su resolución.

Madrid 16 de Noviembre de 1908. — El Subsecretario, Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 17).

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## ANUNCIO

Relación de los Fiscales municipales y sus Suplentes que han sido nombrados por la Sala de Gobierno de esta Exema. Audiencia Territorial y que han de tomar posesión de sus cargos el día 1.º de Enero próximo, que se hace pública a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

## Partido judicial de Avilés

Avilés: D. Silvino Galé Pérez, Fiscal; D. Bernardo Rodríguez del Valle y Cueto, Suplente.

Castrillón: D. Ramón García Fernández, Fiscal; D. Gerardo Galán González, Suplente.

Corvera: D. Juan González Posada, Fiscal; D. José Menéndez Rodríguez, Suplente.

## Partido judicial de Belmonte

Belmonte: D. Baldomero García

Ramos, Fiscal; D. Francisco Alvarez Velazquez, Suplente.

Salas: D. Emilio Luis Fernández, Fiscal; D. Juan Fernández Menéndez, Suplente.

Somiedo: D. Celestino Fernández Cancedo, Fiscal; D. Joaquin Alvarez Florez, Suplente.

## Partido judicial de Cangas de Onís

Amieva: D. Isidro Fernández Suárez, Fiscal; D. Ramón García González, Suplente.

Cangas de Onís: D. Manuel Tejuca Cabiellas, Fiscal; D. Feliciano Alvarez González, Suplente.

Onís: D. Angel Alonso Pellico, Fiscal; D. Vicente Iglesias Asprón, Suplente.

## Partido judicial de Cangas de Tineo

Cangas de Tineo: D. Fidel Menéndez Rodríguez, Fiscal; D. Avelino Menéndez, Suplente.

Degaña: D. Manuel Uría, Fiscal; D. José López Menéndez, Suplente.

## Partido judicial de Castropol

Boal: D. José Martínez y Méndez, Fiscal; D. José Castrillón Infanzón, Suplente.

Castropol: D. Máximo Cancio y Menéndez de Lueca, Fiscal; D. Bonifacio Castrillón y Sentra, Suplente.

Coaña: D. José González Gudín, Fiscal; D. Leonardo Peñalosa Martínez, Suplente.

El Franco: D. Manuel Castropol y Llano, Fiscal; D. Jacinto Obanza y Obanza, Suplente.

Grandas de Salime: D. José López Barcia, Fiscal; D. Manuel Món Alvarez, Suplente.

Illano: D. Manuel Martínez Monjardín, Fiscal; D. Francisco López García, Suplente.

Pesoz: D. Manuel Alvarez Trabado, Fiscal; D. Lope Magadan Lastra, Suplente.

## Partido judicial del distrito de Occidente de Gijón

Carreño: D. Manuel Busto Fonte, Fiscal; D. Rafael Busto Suárez, Suplente.

## Occidente

Gijón: D. José Ramón Martínez Marina, Fiscal; D. Juan Olano Olavarría, Suplente.

## Partido judicial de Infiesto

Cabranes: D. Angel García Fernández, Fiscal; D. Lorenzo Soto Fernández, Suplente.

Infiesto (Piloña): D. José Argüelles Frera, Fiscal; D. José Ruidíaz Fernández, Suplente.

## Partido judicial de Lueca

Lueca: D. César Alvarez Cascos y Cascos, Fiscal; D. Enrique Alba Fernández, Suplente.

Navia: D. Benigno Blanco Méndez Castrillón, Fiscal; D. Manuel Menéndez Vigil, Suplente.

## Partido judicial de Llanes

Cabrales: D. Angel Ardines Gómez, Fiscal; D. Andrés García Díaz, Suplente.

Llanes: D. Vicente Pedregal Galguera, Fiscal; D. Luis López Zamora, Suplente.

Nueva: D. Isidoro García Sierra, Fiscal; D. Victor Ardizana González, Suplente.

## Partido judicial de Oviedo

Llanera: D. Aniceto Bobes y Goñi, Fiscal; D. Tomás García Rubiera, Suplente.

Morcin: D. Antonio García Suárez, Fiscal; D. Baltasar Fernandez Alvarez, Suplente.

Oviedo: D. Francisco Acebal Menéndez, Fiscal; D. Miguel Lopez del Vallado y Valdés, Suplente.

Proaza: D. Oliverio Fernandez Vega, Fiscal; D. Manuel García Fernandez, Suplente.

## Partido judicial de Pola de Laviana

Cabañaquinta: D. Sabino Fernandez Díaz, Fiscal; D. José García Cambor, Suplente.

Caso: D. José Santos Muñiz, Fiscal; D. Vicente Lago Armayor, Suplente.

Collanzo: D. Avelino Muñiz y Muñiz, Fiscal; D. Vicente Lobo Calvo, Suplente.

Pola de Laviana: D. Francisco Alonso Suarez, Fiscal; D. Valeriano Díaz y Díaz, Suplente.

## Partido judicial de Pola de Lena

Mieres: D. José Sela y Sela, Fiscal; D. Salustiano Alvarez Vazquez, Suplente.

Pajares: D. Fernando Gonzalez de Lena, Fiscal; D. Francisco García Abella, Suplente.

Pola de Lena: D. José Hévia Fernandez, Fiscal; D. Florentino Mateo García, Suplente.

## Partido judicial de Pola de Siero

Bimenes: D. Joaquín Ordoñez y Martínez, Fiscal; D. José Mañana Canteli, Suplente.

Noreña: D. Arcadio Rato Gonzalez, Fiscal; D. Rafael Alvarez Blanco, Suplente.

## Partido judicial de Pravia

Candamo: D. Manuel Cañedo Calvo, Fiscal; D. Evaristo Menendez Lopez, Suplente.

Cudillero: D. Claudio Riesgo Ordoñez, Fiscal; D. Manuel Menendez Granda, Suplente.

Grado: D. Jerónimo Coalla y Suarez Valdés, Fiscal; D. Modesto Tolivar de la Vega, Suplente.

## Partido judicial de Tineo

Pola de Allande: D. Matías Rodríguez Argüelles, Fiscal; D. Manuel Labandera Mesa, Suplente.

## Partido judicial de Villaviciosa

Caravia: D. Bernardo Sanchez Torre, Fiscal; D. Benito Valle Sanchez, Suplente.

Colunga: D. José de la Cortina Lueje, Fiscal; D. José María Suardiaz Caveda, Suplente.

Oviedo 15 de Noviembre de 1908. — El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 5.068.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Representación de la Compañía arrendataria de Tabacos

El día 28 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de la misma (S. Francisco, 2) y en cada una de las subalternas de la provincia por medio de proposiciones escritas, la venta de los envases vacíos que existen en las mismas, cuyo número y dimensiones se hallan de manifiesto en cada uno de los almacenes respectivos.

Oviedo 20 Noviembre de 1908.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial